ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

El Plan Estratégico 2019-2022 del Instituto Nacional para Ciegos - INCI *¨Hacia una educación con equidad¨*, está basado en el enfoque de derechos de la población con discapacidad visual. Uno de sus principales proyectos es el *"Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual en el país"*; cuyo objetivo se basa en "*Disponer de material, productos y ayudas para la adquisición por parte de las personas con discapacidad visual"*.

En cumplimiento de la misión institucional y al Plan Estratégico, el INCI presta el servicio de comercialización de elementos especializados con el fin de dar alcance a las necesidades de la población ciega y con discapacidad visual a través de La Tienda INCI, obedeciendo parámetros de calidad, eficiencia, oportunidad de acuerdo a estándares básicos del buen servicio.

Para el desarrollo de lo anterior, se requiere que la entidad cuente con los elementos, insumos, equipos y materiales necesarios que funcionen en forma adecuada e idónea, que garanticen no solo la solución inmediata de los requerimientos de apoyo y acceso a la información de la población, sino que contribuya con una atención precisa a los principios de respeto integro a la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La eficacia y calidad del servicio de asesoría técnica prestado desde La Tienda INCI está directamente relacionado con la disponibilidad y variedad de elementos especializados para las personas con discapacidad visual, por lo tanto, se requiere adelantar un proceso de contratación encaminado a contratar el suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para la disposición de la población con discapacidad visual.

Obedeciendo al objetivo principal del presente proceso, se realizó un análisis de las insuficiencias tecnológicas de La Tienda INCI relacionadas con apoyo al desarrollo de actividades rutinarias y de la formación escolar para la población con discapacidad visual. Todo esto con el fin de establecer las referencias y cantidades requeridas para la presente vigencia bajo los diferentes criterios: elementos y referencias que aún no se comercializan en La Tienda pero que han sido solicitados por parte de las personas con discapacidad visual, entidades públicas y privadas a través de cotizaciones y las encuestas de satisfacción realizadas en el punto de venta.

La necesidad de esta contratación está formulada en el Plan Anual de Adquisiciones del INCI para el año 2020 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	CPA
42211700 42211702 44101800 44101802 44101803	Adquisición de productos y materiales especializados para personas con discapacidad visual con el propósito de abastecer La Tienda INCI	$ 180.000.000	MC - 02

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración con los elementos objeto de contratación y el valor estimado para el desarrollo del mismo, el marco legal del proceso de selección abreviada de menor cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 correspondiente al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa para ser ofrecidos a la población con discapacidad visual a través de La Tienda INCI de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el señalado en la oferta que mayor puntaje obtenga y sea la seleccionada dentro del presente proceso de contratación, siempre y cuando cumpla con las exigencias habilitantes establecidas en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales.

NOTA: *La adjudicación será por ítems, por lo tanto, la oferta económica por ítem, no podrá sobrepasar el presupuesto total estimado por la entidad**.***

5.5. FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, conforme al suministro de los bienes efectivamente entregados, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa verificación por parte del supervisor y, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar presentando la siguiente documentación: Por parte del Contratista Persona Jurídica: presentación de factura; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete. Persona natural; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI- para el periodo cobrado; Por parte del Supervisor Informe de supervisión, comprobante de ingreso de almacén y acta única de pago.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las entregas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

5.7.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes a que hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal, o por el Representante Legal.), Tal documento deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificado por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, honorarios; impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
8. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
9. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

5.7.2 Obligaciones Específicas

1. Entregar los bienes tal cual están descritos en el anexo de especificaciones técnicas en las instalaciones del INCI, ubicado en la Carrera 13 No. 34 – 91, previa coordinación con el supervisor del contrato a través de un cronograma de entregas.
2. Entregar la totalidad de los bienes marcados individualmente en cajas con el siguiente rotulo:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

LA TIENDA INCI

Material inclusivo comercializado por el INCI

(1) 384 6666 Ext. 109
latiendainci@inci.gov.co

Cra. 13 No. 34 - 91
Bogotá D.C. - Colombia

N° de contrato: 021 - 2020

REGLETA PRE-BRAILLE DOBLE RENGLÓN
LÍNEA DE APRENDIZAJE BRAILLE

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

1. Este producto está elaborado bajo estricto cumplimiento de la Resolución 686 – 2018.
2. Elaborado con materias primas originales y no tóxicas.
3. Contiene piezas pequeñas (Según aplique).
4. Utilizar bajo la vigilancia de un adulto (Según aplique).
5. No someter a altas temperaturas (Según aplique).
6. Riesgo de sofocación (Según aplique).
7. Prohibido para menores de 3 años (Según aplique).
8. Hecho en Colombia / Importado (Según aplique).

NOTA: Las características deben ser relacionadas de acuerdo al ejemplo del rotulo y según aplique conforme a las especificaciones del elemento.
NOTA: La información acerca de los elementos y su clasificación en las líneas de producto, serán allegadas al oferente adjudicado una vez inicie la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.

3. Realizar la entrega de cada una de la Fichas Técnicas de los elementos adquiridos, en medio magnético.
4. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
5. Realizar entregas parciales de acuerdo con la programación acordada con el supervisor del contrato, cumpliendo con las características técnicas exigidas.

6. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento, embalado y empaque, que permitan su utilización en excelentes condiciones.
7. Cambiar inmediatamente los bienes defectuosos o de mala calidad, por otros nuevos y de iguales condiciones o mejorado, en un tiempo no superior a tres (3) días después de efectuada su devolución; sin que dicho cambio represente una variación en el valor ofertado.
8. Mantener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son firmes y fijos sin formula de reajuste.
9. En caso de que el precio base del producto contenga el cobro del impuesto IVA, deberá notificar mediante una carta, expresando el motivo por el cual lo cobra, de cara al Artículo 424 – "*Bienes que no causan impuesto - Nomenclatura Arancelaria 90.21: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria*".
10. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga, manejo y ubicación de los bienes en el sitio designado.
11. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.
12. Cuando haya lugar respecto al material importado, el contratista deberá entregar el manifiesto de importación de los bienes entregados.
13. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de selección y calificación del proponente para cada ítem contratado. (Si aplica) (Según el caso del ítem: Entrega de muestra idéntica del ítem y/o entrega de cajas para empaque – Complemento de compra en La Tienda INCI).
14. Todos los elementos deben cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo al anexo, con iguales o mejores características para la validación del mismo por parte del supervisor.
15. Para temas de facturación y rotulación de los productos en físico, el nombre del mismo de ser exactamente igual al nombre designado por el INCI en el presente proceso el cual se encuentra relacionado en el anexo de Especificaciones Técnica. No se aceptaran modificaciones en los nombres o referencias de la facturación.

5.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será **Técnico Administrativo 3124-10 responsable de La Tienda INCI** del Instituto Nacional para Ciegos – INC, y/o quien hagas sus veces, el cual representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

NOTA: *En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el Jefe del área.*

NOTA: *En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.*

5.9 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.12 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.13 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.16 CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.17 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los posibles proveedores los bienes con base en las especificaciones técnicas mínimas, de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

6.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

(Ver anexo: Análisis de precio techo)

De las cotizaciones recibidas, previa estimación del promedio de las mismas, se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 179.952.192)**

VER ANEXO

De acuerdo a los artículos 424 y 478 del Estatuto Tributario, los siguientes elementos se encuentran excluidos y exentos del IVA así:

> *Art. 424. Bienes que no causan el impuesto: * -Modificado- Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: (…) 90.21: "Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria"*
>
> *Art. 478. Libros y revistas exentos: Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.*[1]

7. DEFINICION DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y DE SELECCION

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

[1] [1] http://estatuto.co/?e=710

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN: Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.1.3 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.1.4 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL: Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

7.1.1.5 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

7.1.1.6

7.1.1.7 COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

7.1.1.8 COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.1.9 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.1.10 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el (Anexo No. 3) y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el (Anexo No. 4) suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

7.1.1.11. GARANTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente, deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, NIT 860.015.971-2 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

BENEFICIARIO	Instituto Nacional para Ciegos - INCI
NIT BENEFICIARIO	860.015.971-2
DIRECCION	Carrera 13 No. 34-91
TELEFONO	3846666
VALOR ASEGURADO	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
VIGENCIA	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ✓ • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del término para subsanar, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el INCI, solicitara al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de Ta vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el INCI.

7.1.1.12. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT con fecha de actualización no mayor a cuatro (4) meses, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

7.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

7.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN

El proponente deberá presentar un compromiso anticorrupción, según el modelo suministrado por el INCI en el (Anexo Nº 5) EL COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN adjunto al pliego de condiciones, el cual es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

7.1.1.15. DCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE FORMAS ASOCIATIVAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

a. Indicar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente Proceso de Selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
b. Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
c. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
d. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del Contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
e. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
f. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
g. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente Proceso de Selección ya sean personas naturales o jurídicas.
h. Suscribir el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal por cada uno de los integrantes del mismo.
i. El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
j. La identificación del representante y el suplente de dicho Consorcio o Unión Temporal, o la forma asociativa seleccionada.
k. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
l. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
m. El proponente deberá presentar Anexo de constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.1.16. COPIA CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y

demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

NOTA: *De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.*

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

7.1.1.17. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.1.18. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

NOTA: *No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.*

7.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica mide aquellos aspectos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.2.1. FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar las fichas técnicas correspondientes de cada uno de los elementos, donde relacione: descripción, características, medidas, color, normatividad aplicable, de acuerdo a éstos parámetros se evaluarán las condiciones técnicas correspondientes.

7.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados; que se encuentren reportados en el RUP, identificados con los códigos (hasta el tercer nivel) UNSPSC 42211700, 42211702, 44101800, 44101802, 44101803 y que sumados los valores, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado de la propuesta de cada oferente.

Cada uno de los contratos certificados, deberán referirse a contratos ejecutados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

El INCI tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos, copias de los contratos **junto con** el acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a elementos o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación el valor de cada uno de los servicios prestados y de los bienes suministrados o vendidos, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios y productos que hagan referencia a la presente contratación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre en la certificación.

En caso de aportar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para soportar la experiencia del proponente, el INCI tendrá en cuenta las tres de mayor valor, y que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

El INCI se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante (dirección, teléfono, NIT).
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del Contrato.
5. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Plazo de ejecución.
9. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
10. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
11. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
12. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones o la renovación automática de un contrato se entenderá como un solo contrato certificado.

13. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Sí es el caso).
14. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

NOTAS:

- *No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.*
- *No serán válidos contratos verbales.*
- *No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.*
- *No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.*
- *El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.*
- *Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.*
- *No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.*

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Teniendo como base lo anterior, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada en firme y vigente a 31 de diciembre de 2019.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Para la verificación financiera del presente proceso y con base en el numeral 3, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

CÁLCULO INDICADORES	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.30
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del presupuesto aprobado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.20
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Utilidad operacional dividido patrimonio	Mayor o igual a 4%

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera.

La Entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Para el caso de proponentes plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más miembros del consorcio o unión temporal incumpla con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

Capacidad financiera para oferentes plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio ó contrato de promesa de sociedad futura como se explica a continuación:

$$(ii) = \frac{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ \times porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Capital de trabajo

Para el caso de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación:

$$(\boldsymbol{i})\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{\boldsymbol{n-1}}^{\boldsymbol{n}} \boldsymbol{Indicador\ i}$$

$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo} = (\boldsymbol{Activo\ Cte\ 1} + \boldsymbol{Activo\ Cte\ 2} + \cdots + \boldsymbol{Activo\ Cte\ n}) - (\boldsymbol{Pasivo\ Cte\ 1} + \boldsymbol{Pasivo\ Cte\ 2} + \cdots + \boldsymbol{Pasivo\ \ Cte\ n})$$

7.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del patrimonio (RP)

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) la rentabilidad del patrimonio, así:

$$RP = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 4.0\%$$

Rentabilidad del activo (RA)

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\ \ Igual\ o\ superior\ a\ 2.0\%$$

La capacidad organizacional para los proponentes plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los siguientes documentos únicamente deberán ser aportados por las personas extranjeras (naturales o jurídicas), sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a participar en el presente proceso

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la entidad así:

Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo. Hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la Republica a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la Republica a la fecha del balance.

Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: *La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.*

Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Identificación tributaria RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario

(RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la entidad será aquella con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia, buen uso de los dineros de la Entidad, esta ponderación está soportada en puntajes.

NOTA: *La adjudicación será por items, por lo tanto, la oferta económica por item, no podrá sobrepasar el presupuesto total establecido por la Entidad.*

En consecuencia, la adjudicación del contrato se efectuará al proponente que presente válidamente la oferta más favorable para la entidad por item, es decir, la oferta que se ajuste a los requerimientos establecidos previa verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación en la selección Abreviada.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"*, el INCI requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios que a continuación se enuncian:

8.1. FACTOR DE PUNTAJE

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje por ítem que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50
COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI	18
ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	16
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100 PUNTOS**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o persona (s) designadas para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

8.1.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Para la aplicación de este factor, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor y a los demás se les otorgará puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor propuesto menor puntaje obtenido. Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$PONDERACIÓN\ PUNTAJE = \frac{OMV \times 50}{VOPE}$$

Donde:

OMV: corresponde a Oferta de Menor Valor en este proceso.
VOPE: corresponde al Valor Ofertado por el Proponente a Evaluar.

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el valor unitario.*

8.1.2. MATERIAL COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI (18 PUNTOS)

Con el fin de brindar un complemento a la compra realizada por clientes a nivel nacional de La Tienda INCI (Caja de cartón para embalaje), se le asignará un valor máximo de 18 puntos al oferente que dentro de su propuesta incluya alguna de las siguientes opciones.

Características caja para empaque

REFERENCIA:	**Caja de cartón para embalaje**
TAMAÑO:	41 cm de alto 33 cm de ancho 21 cm de profundidad
CANTIDAD:	Según cantidad escogida
MATERIAL DE LA BOLSA	Cartón corrugado
COLOR	Café
MEMBRETE	1 Tinta – Diseño entregado por el INCI



** IMAGEN DE REFERENCIA

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal si acepta alguna de las tres siguientes opciones dentro de su propuesta comercial.

OPCIÓN	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 100 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	8
2	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 300 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	13
3	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 500	18

	unidades cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	

NOTA: *La puntuación se realizará por items, por lo tanto, es necesario que el oferente acredite de manera explícita la opción de incentivos que escoge para su oferta. El cálculo de la puntuación se realizará por todos los items, y se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada.*

La cantidad de unidades cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI a entregar se realizará una vez se determine el valor total del contrato del proponente. Para todas las opciones la cantidad de entrega de bolsas para los valores intermedios se realizará por regla de tres, así

Para el caso de la Opción 3: Si el oferente factura $ 10.500.000,00 debe entregar al INCI un total de 550 unidades de cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI:

VALOR CONTRATADO	***CAJAS DE CARTÓN PARA EMBALAJE***
$ 10.000.000	500
$ 500.000	50
$ 10.500.000	**550**

NOTA: *Las cajas de cartón para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI se deben entregar en la primera entrega previa coordinación con el supervisor del contrato.*

8.1.3. ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL (16 PUNTOS)

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal el listado de productos de los cuales entregará una (1) muestra de exhibición comercial idéntica al ítem ofertado y se le otorgará un valor de 16 puntos. Éste debe ser debidamente referenciado como "Elemento de muestra, no tiene valor comercial"; debe estar en perfecto estado y tener las mismas condiciones y especificaciones que las contratadas. El producto de muestra debe ser entregado el día de la primera entrega y debe ser entregado mediante acta.

8.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que el suministro se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 21 y la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de origen nacional a aquellos elementos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo

tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por lo menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, l y dando cumplimiento al Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales Si el proponente oferta producto de origen nacional se le asignará un valor de 15 puntos. Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN (Registro y Certificaciones de Producción Nacional) Para el RPBN son bienes nacionales: A) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; B) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, C) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. El puntaje para la promoción de los bienes nacionales sólo se concederá al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.	15
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Si el proponente oferta producto con incorporación de componente nacional en servicios extranjeros se le asignará un valor de 10 puntos. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
Promoción de bienes extranjeros con trato nacional Si el proponente oferta producto extranjero con trato nacional se le asignará un valor de 5 puntos. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a: A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;	5

B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el origen.*

8.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo al Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad:

Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente acápite, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- **Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.**
- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
- **Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.**
- **Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.**
- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Interno Disciplinario, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

Ver anexo: Matriz de riesgos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

NOTA: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATAZCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

13. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo a los parámetros del Manual para el manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en http://www.colombiacompra.gov.co, se pudo establecer que el presente proceso de selección, **NO** se encuentra incluido en ningún acuerdo marco de precios.

ORIGINAL FIRMADO
Laura Caballero García
Técnico administrativo 3124-10
Elaboró

ORIGINAL FIRMADO
Ana Patricia Hormaza García
Coordinadora Grupo de Producción y Mercadeo
Revisó

ORIGINAL FIRMADO
Gustavo Pulido Casas
Subdirector General
Aprobó

Fecha Elaboración: 04/08/2020
Reviso OAJ: Angélica Rojas
DMSO